Gobernación del
CAUCA

RESOLUCION No. 11280-10-2025

ACTO ADMINISTRATIIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la Ordenanza 058 del 21 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 298 de la Carta Política establece: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

La Ley 80 de 1993 en su artículo 19 establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

El artículo 95 Ibidem, establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante a celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: "Las entidades señaladas en artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Al respecto, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos', establece en su artículo 2, numeral 4 literal (c) "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, que indica "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Departamento del Cauca entre sus objetivos ha dispuesto: Generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del Estado, garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente, garantizar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos, entre otros.

Para lograr alcanzar las metas previstas El PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL CAUCA 2024 - 2027, "LA FUERZA DEL PUEBLO", se estableció la línea estratégica "Competitividad para el crecimiento económico y el desarrollo social", del sector de transporte, Programa: Infraestructura red vial regional, Meta: 4.500 km de vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario; dentro del cual se formuló el Proyecto: "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA COMUNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR", con Bpin 202500000032432 el cual tiene como propósito mejorar las condiciones de movilidad urbana y rural mediante la integración de redes viales, que sirvan para el traslado de bienes servicios y personas en función de los intereses de la población.

La infraestructura vial es de vital importancia en el desarrollo y crecimiento de un municipio debido a que mueve la economía y vincula las regiones aisladas, de ahí que la inversión en infraestructura vial sea un eficaz instrumento para impulsar el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya que al contar con vías adecuadas se facilita el desplazamiento y permite ampliar el mercado de productos, principalmente agrícolas; ayuda a reducir los costos en las actividades de integración de los mercados, lo cual estimula el comercio regional, nacional e internacional, además, genera empleo, promueve la recreación, permite acceder a servicios médicos y también a una educación de mejor calidad.

El municipio de Bolívar (Cauca), es un municipio de sexta categoría cuya red vial en su mayoría se encuentra en regular estado, dado que no se ha hecho el mantenimiento rutinario de conformación, cuneteo, suministro, extensión y compactación de material de mejoramiento. La falta de infraestructura vial requiere que haya mayores tiempos de viaje, menor eficiencia, menor comodidad para los usuarios de las vías lo que hace que los campesinos y las comunidades no puedan sacar los productos agrícolas hasta la cabecera municipal, realizando mantenimiento aminoraría las causas

principales en la generación e incremento de problema carácter social que impide el desarrollo de la región.

Con el propósito de contribuir con el desarrollo del Municipio de Bolívar, el Departamento del Cauca - Secretaria de Infraestructura formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA COMUNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR", con Bpin 202500000032432, con Concepto de Viabilidad del 29 de agosto de 2025, siendo puesto en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular y se acreditan de la siguiente manera:

1.Causal que se invoca: La causal de contratación directa que se invoca y se justifica conforme las razones antes expuestas, es la prevista en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 referente a los contratos interadministrativos y lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia y cumplimiento de los presupuestos señalados en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993

2. Objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, EN ARTICULACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA COMUNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA" BPIN 202500000032432

3. Valor del convenio: Para todos los efectos el valor del presente convenio, esto es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000),** correspondiente al total de los aportes que en dinero y especie hacen las partes.

APORTES

Entidad	Tipo de Aporte	Valor Aporte
Departamento del Cauca	Dinero	$300.000.000
	Aporte Total	$300.000.000
Municipio	Dinero	$120.000.000
	Especie	$5.000.000
	Aporte Total	$125.000.000
Total		$425.000.000

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Podrán ser consultados en la página www.secop.Rov.co, SECOP II y físicamente en la Secretaría de Infraestructura Departamental del Cauca, ubicada en la carrera 6 No. 22N-02, Contiguo al Estadio.

5. Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Bolívar (Cauca), en aplicación de los articulo 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6, y 95 de la Ley 489 de 1998, han convenido suscribir un convenio interadministrativo para ejecutar el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, EN ARTICULACION CON LA

Continuación Resolución No. 11280-10-2025

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA COMUNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA" BPIN 202500000032432 permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción de un convenio interadministrativo y los procesos contractuales que de él se derivan por parte de cada una de las entidades.

Por lo anterior, en virtud de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, se autoriza la contratación directa para la celebración de convenio interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de BOLIVAR— Cauca, de conformidad a las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y, en especial, por el artículo 2º numeral 42, literal c de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR A TRAVES DE TRABAJO COMUNITARIO, EN ARTICULACION CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA, LAS LABORES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LAS VÍAS INCLUIDAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA COMUNIDAD PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA" BPIN 202500000032432 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($425.000.000) discriminados conforme a la parte que considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la carpeta del contrato cuya custodia está a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca y se publicarán en el portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, el 07 OCT 2025

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Revisó.: Adriana Martínez Perlaza - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Laura Melisa Andrade – Abogada Secretaria de Infraestructura
Revisó.: Hernán Solano – Secretario de Infraestructura
Proyecto: Paola Andrea Pérez – Contratista OAJ.